

Exp: 52/92

ID: 718

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 : 99

Nº Monte : 81

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"
 MONTES DE VILLAMEIXIDE
 "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VILLAMEIXIDE

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	5.3	1

SUPERFICIE**HECTAREAS**

28) SUP. VERDE - 25 Hs
 134) SUP. AMARILLA - 115 Hs

25	140
----	-----

*) Has según croquis

Expediente de Clasificación 0340503-52/92

RESOLUCION

Presidente
D. José R. Molinero Senovilla

Vicepresidente
D. Eduardo Prada Guzmán

Vocales
D. Emilio Sánchez Coto
D. Manuel Veiga Franco
D. Manuel Martínez Garrido
D. José A. Illán Torrón

En la ciudad de Lugo a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, formado por las personas que al margen se relacionan, reunido en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, adoptó la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente para la clasificación como vecinal en mano común del monte "De Vilameixide", bajo el número 0340503-52/92 del Ayuntamiento de Navia de Suarna, promovido de oficio por el Jurado, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1.992, el Jurado adoptó el acuerdo de iniciación y tramitación del expediente de clasificación como vecinal en mano común del monte de referencia, designando como instructor al vocal D. Manuel Martínez Garrido.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se dictó providencia por la que se dá comienzo al expediente poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se requiere al Ayuntamiento de Navia de Suarna para que aporte: a) Certificación de la posible inscripción en el Registro de la Propiedad; b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y c) Certificación del posible consorcio, para su repoblación, con la Administración Forestal.

CUARTO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se solicita del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes certificación relativa a la posible inclusión del monte abertal "de Vilameixide" en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

QUINTO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se remitió Edicto al Diario de Galicia y al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente a fin de que pudieran comparecer e intervenir en defensa de sus intereses.

SEXTO.- Con fecha 28 de mayo de 1.992 se recibe Certificación del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes relativa a que el monte "de Vilameixide" no forma parte de ninguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

SEPTIMO.- Con fecha 1 de junio de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna relativa a que el monte de referencia, no consta inscrito en el Registro de la Propiedad, asimismo no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales, ni tampoco consta acuerdo alguno que haga referencia a ningún consorcio de repoblación con la Administración Forestal.

OCTAVO.- Con fecha 15 de julio de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, a relativo a que el Edicto de información pública estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre de la parroquia de Freixis, durante 15 días hábiles.

NOVENO.- Con fecha 23 de junio de 1.992 fue publicado en el Diario Oficial de Galicia número 119, página 5.309 la Resolución del Jurado de Clasificación por la que se anuncia la iniciación del expediente de clasificación del monte "de Vilameixide".

DECIMO.- Con fecha 15 de marzo de 1.993 el instructor del expediente efectúa propuesta razonada de resolución proponiendo al Jurado la consideración como vecinales de dos parcelas de monte, situadas al margen de la carretera que va desde Becerreá a Navia de Suarna, en tanto que el resto del monte que figura reseñado en la carpeta-ficha de investigación realizada por el Ministerio de Agricultura, no revestiría esa condición.

UNDECIMO.- Durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Manó Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, siendo-le atribuida dicha competencia por la Ley de Galicia 13/1989 de 10 de octubre, de Montes Vecinales en Manó Común.

29.- El artículo 1 de la citada ley, delimita concretamente los requisitos que debe reunir un monte para ser declarado como vecinal en mano común, estableciendo que son aquellos que pertenecen a agrupaciones vecinales en su calidad de tales y no como entidades administrativas y se vengán aprovechando cotidianamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los vecinos.

Estas características reseñadas en la ley, tienen su concreción en dos parcelas del monte de Vilameixide, situadas al margen derecho de la carretera que de Becerreá va a Navia de Suarna, ya que sus aprovechamientos revisten el carácter comunal exigido, sin que existan cuotas en cuanto a la participación en los mismos.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común resuelve:

Clasificar como vecinal en mano común el monte de las siguientes características:

Nombre: de Vilameixide.

Comunidad Propietaria: Vecinos del lugar de Vilameixide.

Parroquia: Freixis.

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Superficie: 25 Has, en conjunto.

Linderos: la primera parcela se situa a la altura del kilómetro 24 de la carretera Becerreá-Navia de Suarna, llegando hasta la Regueira de Pradairos, Pena do Cabalo, Fonte do Corzo y Fonte da Penela; la segunda parcela se situa entre el kilómetro 25 y el 26 de la citada carretera, siguiendo hacia los cierres de prados y fincas de carácter privado en torno al arroyo de Seón y con posterioridad con fincas propias de los vecinos de Vilameixide.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	5.3	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Estos MONTES DE VILLAMEIJIDE están situados al N. y S. del pueblo y fincas particulares, separados por éstas en tres parcelas. Está formado por las última estribaciones de la Sierra de Orada hacia el Rio Navia, con altitudes comprendidas entre los 400 y 700 m., con pendiente uniforme y no demasiado fuertes. Los acceso para todo el monte son los caminos de servicio desde Seón y Villameijide. La carretera de Becerreá a Navia (K. 25 y 26) lo bordea en su parte más baja por el N.O.
3.2	SUPERFICIE. En conjunto para las dos parcelas, 140 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los genereales de monte y término son: N.º Fincas particulares del Rio Navia y carrete-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	5.3	1

Ref.* Índice

CLAVIE DEL MONTE

3.3 ra de Becerreà a Navia de Suarna.

E.- Fincas particulares y tèrmino de Seòn.

S.- Monte de Villaverde.

O.- Fincas particulares y tèrminos de Arcòn y montes de Robledo de Son y Peñamil.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N.O. llega hasta la misma carretera de Becerreà a Navia. Por el E. con tèrminos de Freijis y Seòn, sigue los cierres de los prados y fincas particulares del arroyo de Seòn. Por el S. baja desde los cierres de las fincas de Seòn, por un texo a Grandas de Murias, ya cerca de los cierres de los prados particulares del arroyo Niguelo. Por el O., con tèrminos de Arcòn, sigue la poligonal de los cierres de prados particulares del arroyo citado, aguas abajo, cruzando despues este en direcciòn E.-O. y siguiendo por la regueira de Pradairo hasta linder con monte de Robledo del Son, faldeando en direcciòn S.-N. por Pena de Caballo, y Fonte Corzo hasta llegan a Fonte da Penela donde ya linda con Peñamil, bajando con este por un texo hasta la carretera de Becerreà a Navia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	5.3	1

Ref.* Índice

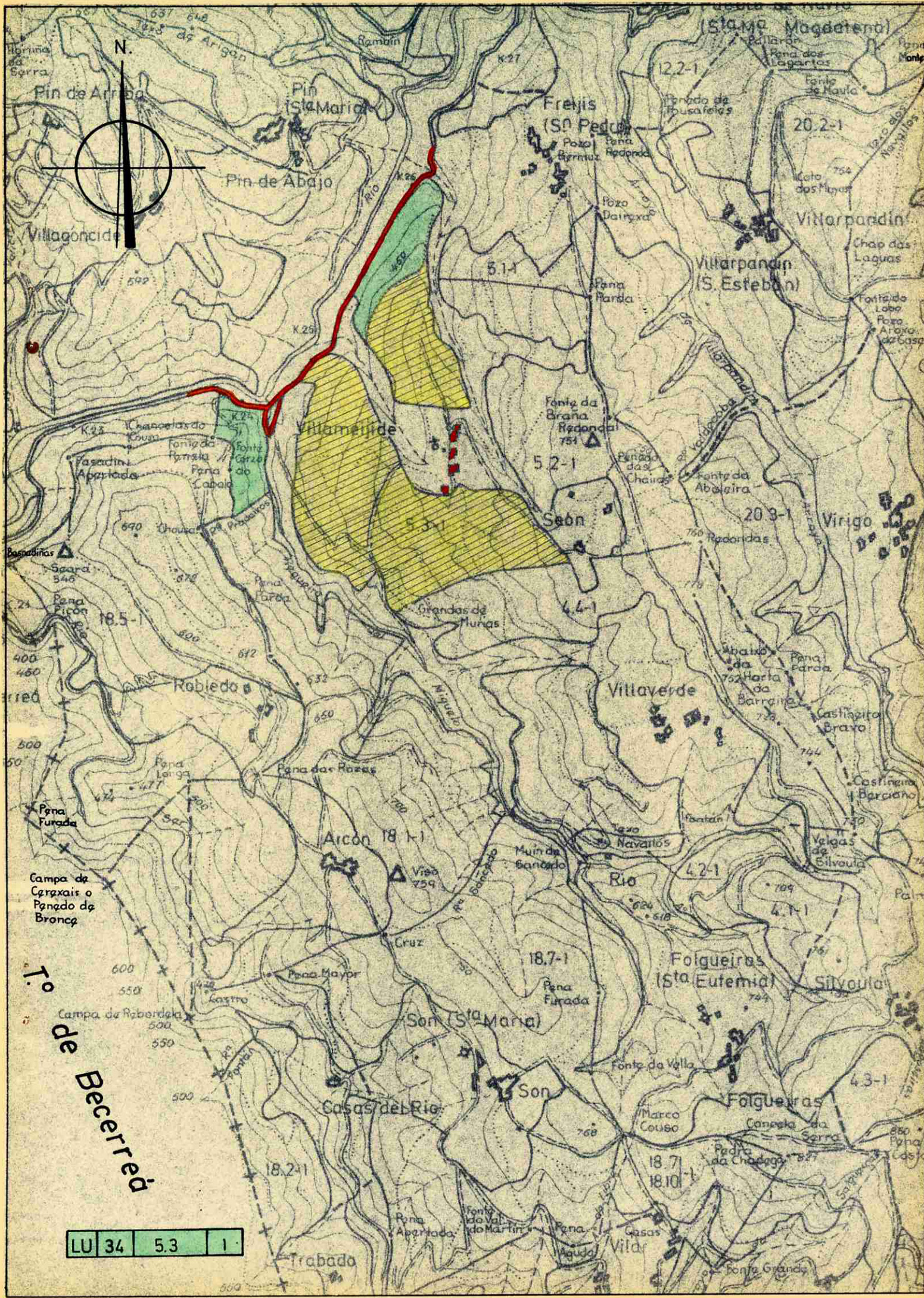
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que linda con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello, que una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.



N.



1:100,000
de Becerreja

LU 34 5.3 1